

Constancia Secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Filiación Extramatrimonial para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 27 de julio del 2021

Auto No. 1303

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintisiete de julio del año dos mil veintiuno

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420210017700
Demandante: Flor Morales Chávez
Demandado: Javier Arley Erazo López

Revisada la presente demanda y toda vez que se ajusta a derecho, pues llena los requisitos del artículo 82 del C.G.P en concordancia con el art. 386, que prevé que el trámite verbal para esta clase de procesos.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que promueve la señora FLOR MORALES CHAVEZ en representación del menor EMMANUEL MORALES CHAVEZ contra el señor JAVIER ARLEY ERAZO LOPEZ.

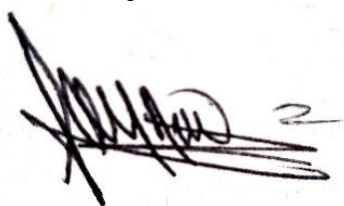
2°. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto al demandado, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregarán copias de la demanda y los anexos aportados para tal fin. Conforme al Decreto 806 de 2020.

3°. CITAR al Defensor 4°. de Familia para que comparezca al proceso en nombre de la Sociedad, en interés del menor y de la institución familiar.

5°. NOTIFICAR personalmente este auto a la señora Procuradora Octava de Asuntos de Familia.

6°. Conforme a lo ordenado por el artículo 386 CGP numeral 2°, ordenase la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN antes de la audiencia inicial. Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

NOTIFIQUESE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ